**DECRETO ALCALDICIO Nº** 01190
**PUCHUNCAVÍ,** 07 OCT. 2022

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La sentencia ejecutoriada del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 28 de Junio del año 2021, que me proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional; La Ley Nº19.378 de 1995, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y sus posteriores modificaciones; La Ley Nº18.883 Estatuto Administrativo Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.740, de fecha 14 de diciembre de 2021, que pone en vigencia el Presupuesto del Área de Salud Municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio N°869 de julio de 2022 que modifica en forma completa el cuadro de subrogancia para cargos directivos y jefaturas de la ilustre municipalidad de Puchuncaví. El artículo Nº142 de la ley 19.378 sobre estatuto de atención primaria de salud Municipalizada; Las atribuciones que me confiere el Decreto Nº5 del Ministerio de Salud, del 01 de septiembre del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que, según lo fundado por la Ley Nº21.308 y reglamento, fijado por el Decreto Nº5 del Ministerio de Salud, del 01 de septiembre del año 2021 y la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido.

**DECRETO**

1. **LLÁMESE,** a concurso interno y apruébese en todas sus partes, las bases para el llamado a concurso, para proveer los cargos titulares bajo la modalidad de plazo indefinido como se detalla a continuación:

| CATEGORIA | HORAS | Nº CARGOS | TIPO DE CARGO |
|---|---|---|---|
| A (ODONTÓLOGO) | 44 | 1 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |
| B (KINESIÓLOGO) | 44 | 2 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |
| C (TENS) | 132 | 3 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |
| F (CONDUCTOR) | 44 | 1 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |

2. **APRUÉBESE**, la comisión evaluadora del concurso Interno constituida como se indica:
   - Director/a del DESAM Puchuncaví o su subrogante
   - Director/a (Encargada/o) de CESFAM o su subrogante
   - Jefe de Programa del Establecimiento
   - Ministro de Fe, funcionario del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
   - Representante AFUSAM Puchuncaví

3. **PUBLÍQUESE**, en página web de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y en lugares visibles para conocimiento de los funcionarios (as), las bases del concurso interno y publíquese en el periódico Provincial El Observador.

4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

**ESTEBAN VERGARA VALENCIA**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

**MARCOS MORALES URETA**
**ALCALDE**

Distribución:
- Contraloría Regional de Valparaíso
- Secretaria Municipal
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Salud
- Jurídica
- Unidad de Control

MMU/EVV/EPP/MAN/PCO/BBA/EBA/efa

**BASES PARA APLICACIÓN DEL CONCURSO INTERNO LEY N°21.308.**

**1.- ANTECEDENTES GENERALES.**

En antecedentes de la publicación de la ley 21.308 y el reglamento de ley, decreto número 5 del 01 de septiembre del año 2021, la Directora del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Puchuncaví, viene en convocar el respectivo concurso interno, a fin de proveer, los cargos de planta, necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo 14° de la ley 19.378 y su guarismo 80/20.

Podrán postular en el concurso interno, los y las funcionarios (as) que, a la fecha de publicación de estas bases, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo único de la ley 21.308 y en las presentes bases.

| CATEGORIA | HORAS | N° CARGOS | TIPO DE CARGO |
|---|---|---|---|
| **A (ODONTÓLOGO)** | 44 | 1 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |
| **B (KINESIÓLOGO)** | 44 | 2 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |
| **C (TENS)** | 132 | 3 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |
| **F (CONDUCTOR)** | 44 | 1 | Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19.378 |

**2.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:**

La recepción de antecedentes, se realizará mediante entrega en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante dentro del plazo establecido en estas bases.

La recepción de postulaciones se llevará a cabo en la oficina de partes Municipalidad de Puchuncaví, ubicado en Calle Bernardo O'Higgins Nº70, comuna de Puchuncaví, desde el 14 hasta el 21 de octubre inclusive, en el horario de 08:30 a las 13:00 horas, en días hábiles de Lunes a Viernes.

**3.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

**3.1 REQUISITOS GENERALES DE LA LEY 19.378 ART/ 13.**

1.- Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35º de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esta ley.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

En caso de que así lo estime pertinente, la Comisión de este Concurso Interno, podrá verificar el cumplimiento de estos requisitos hasta antes de aceptado el nombramiento. En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley N°19.378, el Departamento de Salud Municipal de Puchuncaví, declarará desierto el cargo referido, lo que constará en un acto administrativo que así lo declare.

**3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Estar contratado a plazo fijo en el Departamento de Salud Municipal.

Haber trabajado para el Departamento de Salud Municipal de Puchuncaví a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también podrán sumarse los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios para esta entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Los mencionados requisitos son copulativos, y para el cálculo de los años de servicio, se estará a lo dispuesto en el D.S. N°5 del 2021 del MINSAL, es decir, solo se suma el tiempo trabajado para el departamento de Salud Municipal de Puchuncaví. De esta forma no se suman periodos de trabajo realizados en otras comunas para efectos del actual proceso.

**3.3 ANTECEDENTES PARA POSTULAR.**

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Nº5 del 2021 del MINSAL, los postulantes deberán presentarlos siguientes documentos:

- Certificado de Experiencia.
- Certificado de Capacitación.
- Certificado de Calificaciones.

Estos documentos, deben ser elaborados por la Dirección del Departamento de Salud de Puchuncaví, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9 inciso 2 y Art. 17 del D.S. N°5 del 2021 del MINSAL.

Podrán presentarse otros certificados de capacitación no contemplados en la carrera funcionaria de la comuna del postulante, conforme lo señala el Art. 17, inciso 3° del D.S. N°5 del 2021 del MINSAL.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso Interno se constituya.

**4.- DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO**

- La Comisión de este Concurso Interno estará integrada por las siguientes personas:
- Director del DESAM Puchuncaví o su subrogante.
- Director (Encargado) de CESFAM o subrogante.
- Jefe de Programa del Establecimiento.
- Ministro de Fe, funcionario del Servicio de Salud Viña del mar — Quillota.
- Representante AFUSAM Puchuncaví.

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

**5.- FACTORES A EVALUAR.**

Se evaluarán exclusivamente los factores establecidos en la ley 20.308 y su reglamento, es decir, la experiencia, la capacitación y la evaluación del funcionario de acuerdo al último proceso de calificaciones realizada por la entidad administradora.

**5.1 FACTOR EXPERIENCIA.**

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Se ponderará con un 30%, de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

| AÑOS DE EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|
| **Cada año completo** | 200 puntos |
| **Cada mes completo** | 16.6 puntos |
| **Cada día completo** | 0.55 puntos |

Para acreditar la experiencia, se requerirá certificar por parte del postulante, para lo cual podrá solicitar un certificado de reconocimiento de experiencia en la respectiva entidad administradora, extendido en años, meses y días. Además, podrá acreditar, para efectos de desempate, la experiencia en otras entidades de salud pública, experiencia que servirá, además, para reconocimiento de carrera funcionaria, si el postulante es nombrado en el cargo al que postula.

**5.2 FACTOR CAPACITACIÓN.**

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a, a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo NP 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación. Se ponderará en un 40% del total a evaluar.

Ejemplo:

Puntaje reconocido carrera comunal: 320 puntos = 320 Puntos.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo Nº1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

**5.3 FACTOR CALIFICACIÓN.**

El factor calificación, está fundamentada en la evaluación realizada por la comisión de calificaciones o por el Alcalde cuando corresponda de acuerdo a lo regulado por el decreto 1.889, de 1995. El puntaje a designar se desprenderá del último proceso de calificaciones ejecutado de manera anterior al concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a. de acuerdo al siguiente diagrama. Se ponderará en un 30% del total a evaluar

| **Lista de calificación.** | **Puntaje.** |
|---|---|
| **Lista 1** | 100 puntos. |
| **Lista 2** | 65 puntos. |
| **Lista 3** | 35 puntos. |
| **Lista 4** | 0 puntos. |

**6.- CIERRE DE LAS POSTULACIONES Y ETAPA DE ADMISIBILIDAD.**

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el artículo 6 del presente reglamento, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación. Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisible, indicando la causa de ello.

**7.- SELECCIÓN Y ELABORACIÓN DE NÓMINA CON RESULTADO.**

En base al puntaje obtenido por cada postulante, con la sumatoria de los puntajes obtenidos por la aplicación de los factores a evaluar, la comisión de concurso elaborará un listado de postulaciones en orden decreciente, de acuerdo al puntaje obtenido, en cada cargo concursado y con plazo máximo el día 16 de diciembre 2022.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.

Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.

Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal. Esta nomina incluirá los seleccionados para ingresar en contratación de plazo indefinido al cargo concursado y deberá ser publicada en los sitios web del municipio y departamento de salud. También se notificará por correo electrónico, adjuntando copia de esta nomina, a todos los funcionarios que participaron del certamen.

**8.- DEL NOMBRAMIENTO A PLAZO INDEFINIDO.**

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en le ley 21.308 y su reglamento.

El acto administrativo que disponga la contratación indefinida, será dictado por la autoridad comunal, en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, quien deberá ser notificado con fecha máxima, el día 16 de diciembre 2022.

Copia del acto administrativo deberá ser entregado a cada funcionario (a) nombrado en el cargo aceptado.

Los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso serán devueltos a los participantes con plazo máximo de 10 días hábiles posterior al término del certamen.

**9. CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO**

| ETAPA CONCURSO INTERNO | PLAZOS. |
|---|---|
| **Publicación decreto de convocatoria al concurso interno.** | 7 de octubre 2022. |
| **Publicación del concurso interno.** | 18 de octubre 2022 |
| **Recepción de antecedentes** | Hasta el 03 de noviembre 2022 |
| **Admisibilidad.** | Hasta 11 de noviembre 2022 |
| **Evaluación de postulaciones y elaboración de listado** | 12 de diciembre 2022 |
| **Emisión de acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y puntajes.** | Hasta 19 de diciembre 2022 |
| **Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y puntajes.** | Hasta 22 de diciembre 2022 |
| **Aceptación del Cargo** | Hasta 29 de diciembre 2022 |
| **Asume al Cargo** | 1 enero del 2023 |

Puchuncaví, octubre del 2022.

MMU/JCGR/EPP/MAN/PCO/VAG/EFA/efa